

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 103-2014-TCE, que sigue FRANK WENSESLAO ARTEAGA, en contra del Consejo Nacional Electoral se ha dictado lo que sigue: CAUSA No. 103-2014-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 03 de abril de 2014, las 18h39.- VISTOS.- 1. Ingresa el día 2 de abril de 2014, a las 20h00, el Oficio No. 00950 suscrito por el Abg. Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), mediante el cual remite "... en quinientas cuarenta fojas útiles (540) el Expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por la señora Elba Violeta (sic), candidata a Alcaldesa del cantón Tosagua, de la provincia de Manabí, auspiciada por el Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17; del Ab. Frank Wenseslao Arteaga Zambrano, Delegado del Partido Socialista Frente Amplio, Lista 17 y, de su abogado patrocinador Jorge Acosta Cisneros, en contra de la Resolución PLE-CNE-18-28-3-2014 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 28 de marzo de 2014..." 2. A la causa por Secretaría General, se le asignó el No. 103-2014-TCE y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el día 3 de abril de 2014, se remite el expediente a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda ORDENO: PRIMERO.- Que los Recurrentes en el plazo de un día (1) contado a partir de la notificación del presente Auto: 1.1 Legitimen su intervención 1.2 Aclaren y Completen el contenido del recurso que pretenden interponer ante este Tribunal, en atención a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador y del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. SEGUNDO.- Los documentos que incorporen los Recurrentes, deberán ser entregados en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete.TERCERO.- Notifíquese a los Recurrentes a través del correo electrónico: acostabogados@hotmail.com. Para garantizar el debido proceso, se dispone que por Secretaría General se les asigne una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones. CUARTO.-4.1 Notifíquese al Consejo Nacional Electoral, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 4.2 A la Junta Provincial Electoral de Manabí, notifíquesela a través del Consejo Nacional Electoral, en la casilla contenciosa electoral No. 003. QUINTO.-Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. SEXTO.- Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhíbase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- (f).-Dra. Patricia Zambrano Villacrés JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito Distrito Metropolitano, 3 de abril de 2014.

Dr. Guillermo Falconí Aguirre

SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL